

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**

DECRETO EXENTO Nº **988**

SANTIAGO, **07 DIC 2016**

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 34, de fecha 13 de mayo de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el Tercer Concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables; en la Resolución Exenta Nº 65, de 18 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Energía que modifica Resoluciones Exentas que indica; en la Resolución Exenta Nº 71, de 07 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos en concurso que indica; en las Resoluciones Nº 30, de 2015, y Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. Nº 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERyS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Programa Fondo Piloto de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, que tiene entre sus finalidades, el financiamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, vulnerables y/o aislados, para actividades de autoconsumo y/o productivas. Las soluciones deben proponer un uso racional de la energía e incluir propuestas para la sustentabilidad de los sistemas energéticos.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 34, de fecha 13 de mayo de 2016, modificada en lo pertinente por la Resolución Exenta Nº 65, de 18 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Energía aprobó las bases de postulación para el "Tercer concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables".

- 5.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 71, de 07 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron los proyectos que, luego de su evaluación administrativa y técnica, fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando anterior.
- 6.- Que, dentro de los proyectos seleccionados se encontraba aquel presentado por Ilustre Municipalidad de Nancagua, denominada “Capacitación y construcción de deshidratador para briquetas recicladas”, consistente en capacitar en una tecnología alternativa, limpia, que se vuelva socialmente apropiada y que permita ser auto construida por los habitantes de la comuna de Nancagua.
- 7.- Que Ilustre Municipalidad de Nancagua de acuerdo a lo señalado en el punto II.7.2 “Antecedentes Administrativos de la Propuesta”, de las Bases de Postulación, ha presentado a esta Subsecretaría de Energía un certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.862, de 2003, y su respectivo Reglamento.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Energía y Ilustre Municipalidad de Nancagua suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y acciones del Proyecto antes citado.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 11 de octubre de 2016, entre la Subsecretaría de Energía y Ilustre Municipalidad de Nancagua, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

“ CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA

En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.090.400-4, representada en este acto y para este efecto por su Alcaldesa (S), doña **MABEL SILVA CANALES**, cédula nacional de identidad Nº 11.672.938-5, ambas domiciliadas en calle Armando Jaramillo 21, comuna de Nancagua, en adelante e indistintamente el “**EJECUTOR**”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS, ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante ER) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los talleres realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso a la Energía, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 34, de fecha 13 de mayo de 2016, modificada en lo pertinente por la Resolución Exenta N° 65, de 18 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Tercer concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables”, dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 07 de septiembre de 2016, mediante Resolución Exenta N° 71, la Subsecretaría de Energía seleccionó los talleres recibidos en el tercer concurso, adjudicándose entre diversas ofertas la propuesta presentada por la Ilustre Municipalidad de Nancagua, denominada “Capacitación y construcción de deshidratador para briquetas recicladas”, consistente en capacitar en una tecnología alternativa, limpia, que se vuelva socialmente apropiada y que permita ser auto construida por los habitantes de la comuna de Nancagua.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido municipio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el taller antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos las bases de postulación del “Tercer concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 34, de 13 de mayo de 2016, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, la Resolución Exenta N° 65, de 22 de agosto de 2016, que modifica en lo pertinente la anterior, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el proyecto presentado por el Ejecutor al señalado concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente Convenio son, por una parte, generar capacidades locales, tanto teóricas como prácticas, sobre energías renovables y sobre la construcción de artefactos energéticos sencillos que utilicen este tipo de energías para la solución de problemas individuales

y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables; y, por la otra, capacitar en una tecnología alternativa, limpia (calefacción de los hogares por medio de briquetas de papel, viruta y cartón reciclado), que se vuelva socialmente apropiada y que permita ser autoconstruida por los habitantes de la comuna de Nancagua.

Los objetivos específicos son:

- Promover y difundir la utilización de energías renovables no convencionales en la comuna de Nancagua.
- Construir e instalar 69 deshidratadores solares para briquetas en las viviendas de Nancagua.
- Educar a la población sobre la importancia de un buen uso de la energía, para potenciar los recursos naturales que existen en nuestro alrededor a través del ahorro de ésta, utilizando medios alternativos de energía.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades" que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N° 1 podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta precedente y detalladas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016 y se realizará dentro de los quince días corridos a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio dictados por el Ministerio de Energía y por la Ilustre Municipalidad de Nancagua.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo N°1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:

- El saldo inicial de los recursos disponibles,
- El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
- El saldo disponible para el mes siguiente respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta presentada al “Tercer concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables”, cuya postulación fue seleccionada mediante Resolución Exenta N° 71, de 07 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del

Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta del presente instrumento y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas", así como en lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Ilustre Municipalidad de Nancagua ejecuten las funciones requeridas para el cumplimiento de las actividades acordadas por el presente instrumento.

Asimismo, las partes dejan constancia que la Ilustre Municipalidad de Nancagua, realizará, cuando corresponda, la(s) licitación(es) pública(s) para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto, y, cuando corresponda, la contratación directa de los mismos, debiendo en tal caso fundamentarse la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al coordinador del taller, por parte del Ejecutor.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta o correo electrónico indicado en la postulación del proyecto, suscrita(o) por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados por el Ministerio de Energía y por la Ilustre Municipalidad de Nancagua y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y su Anexo Nº 1, éstas deberán realizarse en un plazo de 6 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados tanto por el Ministerio de Energía como por la Ilustre Municipalidad de Nancagua.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Undécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Duodécima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de doña Mabel Silva Canales, para representar a la Ilustre Municipalidad de Nancagua, consta en los Decreto Alcaldicios SIAPER Nº 94 y Nº 1871, de fecha 13 de enero de 2015 y 22 de septiembre de 2016, respectivamente, de la Ilustre Municipalidad de Nancagua.

Cláusula Decimotercera. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Mabel Silva Canales
Alcaldesa (S) Ilustre Municipalidad de Nancagua

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades.

Objetivos específicos	Actividades	Procedimiento
1. Promover y difundir la utilización de energías renovables no convencionales en la comuna de Nancagua.	1. Capacitaciones teóricas.	3 módulos teóricos. Difusión a través de trípticos de los beneficios del uso de energía solar. Entrega de Material de apuntes.
2. Construir e instalar 69 deshidratadores solares para briquetas en las viviendas de Nancagua.	2. Talleres para fabricar el deshidratador y diseño de estrategias energéticas.	4 talleres de 3 a 5 horas cronológicas, se realizarán los días sábados o según coordinación previa con los beneficiarios.
3. Educar a la población sobre la importancia de un buen uso de la energía, para potenciar los recursos naturales que existen en nuestro alrededor a través del ahorro de ésta, utilizando medios alternativos de energía.	3. Difundir a través de trípticos, los beneficios del uso de energía solar.	Módulo III del curso, una duración de 12 horas en 4 sábados. Coordinación y reflexión de lo realizado con resultados esperados. Finalización del proyecto con su inauguración de artefactos.
	4. Taller educación ambiental.	
	5. Análisis de proyecto y curso aplicado.	
Monto a transferir para la ejecución de las actividades		\$15.000.000.-

ANEXO N° 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del primero.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2016, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

Formulario No 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Anexo No 2: Rendición de cuentas

No de rendición

mes/año rendición

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRÍO LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBÍO Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Fecha

Servicio

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación
0 Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX

XX

20XX

Fecha de término

XX

XX

20XX

Período de rendición

XX

20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior

0

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición

0

c) Total Transferencias a rendir

0

(a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) Total recursos rendidos

0

(d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0

(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

10

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna descripción de la labor realizada o detalle del gasto, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

[illegible]

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

2º IMPÚTESE la transferencia de recursos que irroque el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016 .

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA







MMC/HMB/FLO/IAD/AHM/QSE/AVS/MGP
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Nancagua
- División Jurídica
- División de Gestión y Finanzas
- División Acceso y Equidad Energética
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA

En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.090.400-4, representada en este acto y para este efecto por su Alcaldesa (S), doña MABEL SILVA CANALES, cédula nacional de identidad Nº 11.672.938-5, ambas domiciliadas en calle Armando Jaramillo 21, comuna de Nancagua, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:



Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS, ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante ER) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

Tel: (56 2) 2365 6800
contactoweb@minenergia.cl
www.minenergia.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14
Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile
www.gob.cl

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los talleres realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso a la Energía, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 34, de fecha 13 de mayo de 2016, modificada en lo pertinente por la Resolución Exenta N° 65, de 18 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Tercer concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables”, dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 07 de septiembre de 2016, mediante Resolución Exenta N° 71, la Subsecretaría de Energía seleccionó los talleres recibidos en el tercer concurso, adjudicándose entre diversas ofertas la propuesta presentada por la Ilustre Municipalidad de Nancagua, denominada “Capacitación y construcción de deshidratador para briquetas recicladas”, consistente en capacitar en una tecnología alternativa, limpia, que se vuelva socialmente apropiada y que permita ser auto construida por los habitantes de la comuna de Nancagua.



En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido municipio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el taller antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos las bases de postulación del “Tercer concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 34, de 13 de mayo de 2016, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, la Resolución Exenta N° 65, de 22 de agosto de 2016, que modifica en lo pertinente la anterior, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el proyecto presentado por el Ejecutor al señalado concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente Convenio son, por una parte, generar capacidades locales, tanto teóricas como prácticas, sobre energías renovables y sobre la construcción de artefactos energéticos sencillos que utilicen este tipo de energías para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables; y, por la otra, capacitar en una tecnología alternativa, limpia

(calefacción de los hogares por medio de briquetas de papel, viruta y cartón reciclado), que se vuelva socialmente apropiada y que permita ser autoconstruida por los habitantes de la comuna de Nancagua.

Los objetivos específicos son:

1. Promover y difundir la utilización de energías renovables no convencionales en la comuna de Nancagua.
2. Construir e instalar 69 deshidratadores solares para briquetas en las viviendas de Nancagua.
3. Educar a la población sobre la importancia de un buen uso de la energía, para potenciar los recursos naturales que existen en nuestro alrededor a través del ahorro de ésta, utilizando medios alternativos de energía.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades" que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.



Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N° 1 podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta precedente y detalladas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016 y se realizará dentro de los quince días corridos a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio dictados por el Ministerio de Energía y por la Ilustre Municipalidad de Nancagua.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo N°1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles,
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
 - El saldo disponible para el mes siguiente respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.



El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta presentada al "Tercer concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables", cuya postulación fue seleccionada mediante Resolución Exenta N° 71, de 07 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:



- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo.



5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta del presente instrumento y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas", así como en lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.



Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Ilustre Municipalidad de Nancagua ejecuten las funciones requeridas para el cumplimiento de las actividades acordadas por el presente instrumento.

Asimismo, las partes dejan constancia que la Ilustre Municipalidad de Nancagua, realizará, cuando corresponda, la(s) licitación(es) pública(s) para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto, y, cuando corresponda, la contratación directa de los mismos, debiendo en tal caso fundamentarse la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al coordinador del taller, por parte del Ejecutor.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta o correo electrónico indicado en la postulación del proyecto, suscrita(o) por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados por el Ministerio de Energía y por la Ilustre Municipalidad de Nancagua y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y su Anexo N° 1, éstas deberán realizarse en un plazo de 6 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados tanto por el Ministerio de Energía como por la Ilustre Municipalidad de Nancagua.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta, numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Undécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Duodécima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de doña Mabel Silva Canales, para representar a la Ilustre Municipalidad de Nancagua, consta en los Decreto Alcaldicios SIAPER Nº 94 y Nº 1871, de fecha 13 de enero de 2015 y 22 de septiembre de 2016, respectivamente, de la Ilustre Municipalidad de Nancagua.

Cláusula Decimotercera. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.


JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria de Energía


MABEL SILVA CANALES
Alcaldesa (S)
Ilustre Municipalidad de Nancagua



JRA/HMB/FLD/GRG/IAD/AHM/ESSE/AVS/MGP

2

ANEXO N° 1

Programación de Actividades.

Objetivos específicos	Actividades	Procedimiento
1. Promover y difundir la utilización de energías renovables no convencionales en la comuna de Nancagua.	1. Capacitaciones teóricas.	3 módulos teóricos. Difusión a través de trípticos de los beneficios del uso de energía solar. Entrega de Material de apuntes.
2. Construir e instalar 69 deshidratadores solares para briquetas en las viviendas de Nancagua.	2. Talleres para fabricar el deshidratador y diseño de estrategias energéticas.	4 talleres de 3 a 5 horas cronológicas, se realizarán los días sábados o según coordinación previa con los beneficiarios.
3. Educar a la población sobre la importancia de un buen uso de la energía, para potenciar los recursos naturales que existen en nuestro alrededor a través del ahorro de ésta, utilizando medios alternativos de energía.	3. Difundir a través de trípticos, los beneficios del uso de energía solar.	Módulo III del curso, una duración de 12 horas en 4 sábados. Coordinación y reflexión de lo realizado con resultados esperados. Finalización del proyecto con su inauguración de artefactos.
	4. Taller educación ambiental.	
	5. Análisis de proyecto y curso aplicado.	
Monto a transferir para la ejecución de las actividades		\$15.000.000.-



ANEXO N° 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del primero.



PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2016, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

Anexo N°2: Rendición de cuentas

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos del período

N° rendición

Mes/año rendición

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

XX / XX / 200X

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

N°

Fecha

Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX

XX

200X

Fecha de término

XX

XX

200X

Período de rendición

XX

XX

200X

III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

c) Total Transferencias a rendir

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

e) Gastos de Personal

f) Gastos de Inversión

g) Total recursos rendidos

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado)

RUT

Cargo

Nombre (revisión - público)

RUT

Cargo

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

11

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna descripción de la labor realizada o detalle del gasto, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

[illegible]

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.